Klic - Agencia Nacional de T | SGD | WhatsApp | Correo: Linda Carolina Colla | Nueva pestaña

orfeo.ant.gov.co/app/?base

En pausa

Correo: Linda Caroli... | MATRIZ NOTIFICACI... | SGD | Agencia Nacional d... | 2025-1 NUEVO CUA... | PLANTILLA PUBLIC... | Días laborables calc... | Todos los favoritos

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

LINDA CAROLINA COLLAZOS BARRERA

CARPETAS

- Entrada 0
- Salida 0
- Interna 0
- Masivas 0
- Resoluciones 0
- Edictos - Certificaciones 0
- Actos Administrativos 0
- Devueltos 1
- Recepción 0
- Carpeta Jefe 0
- Informado 0

FUNCIONALES

ADMINISTRATIVOS

BANDEJA

Informar | Tipificar | Reasignar | Seguridad | Devolver | Expediente | Finalizar Trámite

Mostrar 15

Buscar:

	RADICADO	FECHA ASIGNADO	ASUNTO	REMITENTE	TIPO	ESTADO	ANTERIOR	DIAS REST	FECHA RAD.
	Ningún dato disponible en esta tabla								

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

Buscar

ESP LAA

8:13 p.m. 9/03/2026

MODIFICACION No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. ANT-CPS-20261395

LINDA CAROLINA COLLAZOS BARRERA

CONSIDERACIONES

A) Que el 11 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20261395, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y LINDA CAROLINA COLLAZOS BARRERA**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2026."**

B) Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20261395**se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del 14 de enero de 2026.

C) El valor inicial del contrato se estimó en la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($84.224.592,00).**

D) Que, mediante memorando interno, radicado bajo el **No. 202642000071033** de fecha 24 de febrero de 2026, el Subdirectora **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO, Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión,** en su calidad de supervisor(a) del Contrato, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual de la ANT, solicito adelantar la modificación de actividades del mencionado contrato. En dicho documento, expone los motivos que sustentan y expone así: *"De manera atenta, por ser un trámite de competencia del despacho de la Secretaría General, solicito respetuosamente se adelante la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. ANTCPS-20261395, respecto a las obligaciones 1,3 y 5 estipuladas en los Estudios Previo (…)"*

E) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades (LA AGENCIA) satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

F) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y

G) Que por lo expuesto se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20261395** en los siguientes términos:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. **MODIFICACIÓN. Modificar el numeral 4.6. "Obligaciones Específicas**" del documento **ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR– PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**, que hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **ANT-CPS-20261395**, el cual quedará así:

4.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1**. Registrar y mantener actualizada la base matriz en cuanto al estado de los radicados asignados que son generados por la Subdirección, con el fin de realizar las respectivas notificaciones de la dependencia en coordinación del supervisor del contrato.**

2. Elaborar bases de datos con la finalidad de realizar combinaciones y controlar el retorno de la correspondencia, publicaciones en página web de la Entidad; actividades necesarias para impulsar los procesos administrativos y misionales de competencia con la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato

3.**Realizar las notificaciones de los radicados generados por la Subdirección, a través de correo electrónico y/o envío físico y/o publicación por página web de la entidad y/o los demás medios establecidos por la Agencia Nacional de Tierras**

4. Actualizar las bases de datos de la Subdirección de Acceso a Tierras Por Demanda y Descongestión, que sirvan de insumo

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

	para atender solicitudes de información requeridas por el supervisor del contrato. 5. **Actualizar y validar históricos de envío, anexo de certificados de publicación, acuses de recibido y/o las acciones necesarias para dar cierre al proceso en los aplicativos utilizados para las notificaciones.** 6. Proyectar y/o revisar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias radicadas por particulares, entidades públicas y entes de control ante la Agencia Nacional de Tierras, que versen tramites misionales de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, dentro de los plazos estipulados en la ley y circulares internas de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Diligenciar, actualizar y presentar la información gestionada durante el período ejecutado en los diferentes sistemas de almacenamiento digital y aplicativos de la Agencia Nacional de Tierras en atención a las políticas de seguridad de la información de la Entidad. 8. Las demás actividades requeridas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con las actividades asignadas y a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión
2.	Que, EL (LA) CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente (indicar de acuerdo con el tipo de trámite y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
3.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
4.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
5	La presente aclaración requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
6	En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, LA AGENCIA procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: María Alejandra Cendales Peñaranda –Abogada Contratista GIT para la Gestión Contractual. María Cendales
Revisó: Natalia Bejarano – Abogada Contratista GIT para la Gestión Contractual.
Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GIT para la Gestión Contractual

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
Conmutador: (+57) 601 518 5858, opción 0
Línea Gratuita: (+57) 018000-933881

MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2026-02-24 07:33

Al responder cite este Nro.
202642000071033

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Coordinador para la Gestión Contractual

DE: **IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO**
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

ASUNTO: Solicitud modificación contrato de prestación de servicios ANT-CPS-20261395.

Respetado Doctor Aguilera,

De manera atenta, por ser un trámite de competencia del despacho de la Secretaría General, solicito respetuosamente se adelante la modificación del contrato de prestación de servicios profesionales No. ANT-CPS-20261395, respecto a las obligaciones 1,3 y 5 estipuladas en los Estudios Previos.

ITEM	No contrato	Nombre Contratistas	C.C.	Dependencia
1	ANT-CPS-20261395	LINDA CAROLINA COLLAZOS BARRERA	1121936739 expedida en Villavicencio	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Se anexa a la presente el formato de solicitud de modificación y Estudios Previos.

Atentamente,

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Subdirectora de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Proyectó: Yurani Paola Calderon Vargas – Abogada Contratista SATDD
Aprobó: William Alvarado – Líder SATDD

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	*Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión*
Fecha	*FEBRERO DE 2026*

1. Marco Legal

Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, [1] lo cual garantiza a las entidades (AGENCIA) satisfacer la necesidad [2] y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

2. Objeto

2.1 Objeto	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2026"
2.2 Valor Contrato/convenio	**NOTA**: Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($84.224.592,00)** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la circular de honorarios vigente.
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a **SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS DE PESOS M/CTE ($7.018.716,00)** los cuales se pagarán de la siguiente forma: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. **NOTA:** Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic. b. Los siguientes ONCE (11) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos. **PARÁGRAFO 1.** Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 2.** En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor. **PARÁGRAFO 3.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 5.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la **Dirección de Acceso a Tierras** que a su vez cuenta con la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, quien tiene a cargo entre otras funciones según lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes: 1. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras, adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, titulación de baldíos, adjudicación de bienes fiscales patrimoniales y adjudicación de bienes en cumplimiento de los programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. 2. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de acceso a tierras en materia de adjudicación de subsidio integral de reforma agraria, adjudicación de baldíos, bienes fiscales patrimoniales y programas especiales de dotación de tierras fijados por el Gobierno Nacional, que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 3. Remitir a la Dirección de Acceso a Tierras, los expedientes de titulación de baldíos iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 4. Solicitar a la Dirección de Asuntos Étnicos, dentro de los procedimientos de titulación de baldíos, la certificación sobre la existencia de solicitudes de titulación colectiva en favor de comunidades étnicas de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.14.10.5.3 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 5. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por lo tanto, la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión es la competente para adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de titulación de baldíos fuera de las zonas focalizadas y numerosas actuaciones administrativas de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario) que conforman el rezago; que, a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER. A su vez, la Subdirección tiene a su cargo, las nuevas solicitudes de titulación de predios baldíos que se han presentado en vigencia de la Agencia Nacional de Tierras (nueva demanda), las cuales, deben igualmente atenderse y tramitarse; y el cumplimiento de las órdenes judiciales de los jueces o tribunales de restitución de tierras respecto al reconocimiento al derecho fundamental de restitución de tierras abandonas o despojadas de predios baldíos en zonas no focalizadas. El Gobierno Nacional mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la

Construcción de una Paz Estable y Duradera, titulado “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, apuntó a resolver los problemas de informalidad en la tenencia de la tierra a través de tres grandes objetivos: (i) Garantizar el acceso a la tierra a la población rural y fortalecer los derechos de propiedad sobre la tierra; (ii) emprender programas de desarrollo rural para incrementar la productividad agropecuaria y (iii) reducir la pobreza rural.

Por su parte El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, adoptado por la Ley 2294 de 2023, pone sus mayores énfasis en la disminución de las desigualdades y en la superación de las injusticias que les son propias, por lo que la redistribución de los recursos prioriza a los sectores de la sociedad y a las regiones que producen la riqueza, pero no se han beneficiado con ella; dentro del punto 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, el numeral 6. Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. Literal a. Formalización de la propiedad: “El fortalecimiento de los procesos de planeación relacionados con la formalización, adjudicación y regularización de la propiedad es necesario para superar el atraso en el tema, especialmente los rurales a favor de los campesinos y de las comunidades afrocolombianas e indígenas”. Busca el desarrollo acelerado del Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural como compromiso del Acuerdo de Paz. En sentido la ANT ha venido enfocando sus esfuerzos en avanzar en la Reforma Agraria en todo el País, entregando hectáreas de tierras a más familias campesinas que durante muchos años han esperado la legalización de sus tierras.

Con el nuevo plan de desarrollo se buscará la gestión diligente y oportuna para dar respuesta a las necesidades en titulación de la tierra de la población colombiana, con prioridad en la zona rural, para ello se han creado políticas relacionadas con la formalización de la tierra, con ello se contribuye a la eficiencia y dinamiza el mercado de tierra, favoreciendo el desarrollo y ordenamiento territorial en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad.

Con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el plan nacional de desarrollo 2022-2026, se proyectó; para la vigencia 2026, la Dirección de Acceso a Tierras y sus dependencias enfocarán sus esfuerzos en la ejecución del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL** esto con el fin de desarrollar las actividades específicas en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión que se mencionan continuación y que guardan relación con el objeto a contratar:

1. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de baldíos, cuya actividad consiste en efectuar el seguimiento y monitoreo de dichos procesos misionales y cuyo entregables son:

a. Diagnóstico de las solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural por demanda (Decreto 902 del 2017 y Ley 160 del 1994).
b. Solicitudes de adjudicación de baldíos a persona natural impulsada por Demanda y Descongestión.
c. Resoluciones de Adjudicación de baldíos a persona natural radicadas por Demanda y Descongestión ante las ORIPs.
d. Mujeres beneficiadas con títulos registrados que otorgan acceso a tierras por demanda y descongestión.

2. Facilitar el acceso a tierras, a través del impulso de procesos de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, cuya actividad consiste en solicitar el registro del acto administrativo de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales ante las ORIPs y cuyo entregable es:

a. Títulos que otorgan acceso a tierras con Bienes Fiscales Patrimoniales por Demanda y Descongestión.

Por su parte, las metas establecidas dentro del Plan de Acción para la vigencia 2026 en cabeza de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión son las siguientes:

Tipo de Indicador	Indicador	Producto/entregable	Unidad de Medida	Meta 2026
Principal	**Baldíos formalizados con ocupación previa con registro (Demanda)**	Relación de Hectáreas registradas de Baldíos resportados en la Base Maestra de Tierras	Hectáreas	70.000
Secundario	Actos Administrativos Expedidos por el proceso de formalización de baldíos- Demanda	Relación de Actos Administrativos expedidos en el 2026 de Baldíos, reportados en la Base Maestra de Tierras	Hectáreas	130.000
Principal	**Hectáreas formalizadas de baldíos a mujeres rurales a titulo individual con registro**	Relación de Hectáreas registradas de Baldíos a mujeres a titulo individual resportados en la Base Maestra de Tierras	Hectáreas	15.000
Principal	**Títulos formalizados de baldíos a mujeres rurales mediante título individual con registro**	Relación de Titulos registrados de Baldíos a mujeres a titulo individual, resportados en la Base Maestra de Tierras	Número	100
Principal	**Hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados con ocupación previa con registro - Demanda**	Relación de Hectáreas registradas de Bienes Fiscales Patrimoniales formalizados reportados en la Base Maestra de Tierras	Hectáreas	320
Secundario	Actos Administrativos Expedidos por el proceso de formalización de bienes fiscales patrimoniales con ocupación previa- Demanda	Relación de Actos Administrativos expedidos en el 2026 de Bienes fiscales patrimoniales formalizados, reportados en la Base Maestra de Tierras	Hectáreas	680

Que se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales **ANT-CPS-20261395,** con **LINDA CAROLINA COLLAZOS BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1121936739**,** quien cuenta con el perfil y la idoneidad requerida cuyo objeto contractual es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2026".*

Revisado por esta supervisión el Estudio Previo del contrato **ANT-CPS-20261395**, se evidenció que se requiere de una modificación de las obligaciones contractuales con el fin de que la contratista contribuya a satisfacer las necesidades actuales de la subdirección, lo que permitirá que apoye profesionalmente a otro equipo de la dependencia y se impacte favorablemente en las metas establecidas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal (C-300 de 2012).

En el mismo sentido el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Es por esto, que, por regla general, derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales, las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica.

De igual manera, de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera Directa, que la modificación de los mismos debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Por ende, en cuanto a que la modificación es respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Por su parte el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 – *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, establece:

"Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el

	jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio." Así mismo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. […]* A su turno, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto*:* *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* *[…]* Por lo anterior y en mi calidad de supervisor y con el fin de que las dependencias a mi cargo cuenten con el personal idóneo y necesario, que a través de sus conocimientos y experiencia y con la redistribución de los equipos de la subdirección según la carga de procesos asignado a cada grupo, se pretenden mover a ciertos contratistas del nivel profesional para que adelanten las obligaciones contractuales necesarias que faciliten alcanzar los objetivos misionales de esta dependencia, por lo anterior, solicito se modifique en el contrato **ANT-CPS-20261395,** en lo que respecta a las obligaciones específicas del contrato en lo que respecta a los numerales 1, 3 y 5 los cuales quedaran así: "1. Registrar y mantener actualizada la base matriz en cuanto al estado de los radicados asignados que son generados por la Subdirección, con el fin de realizar las respectivas notificaciones de la dependencia en coordinación del supervisor del contrato. 3. Realizar las notificaciones de los radicados generados por la Subdirección, a través de correo electrónico y/o envío físico y/o publicación por página web de la entidad y/o los demás medios establecidos por la Agencia Nacional de Tierras 5. Actualizar y validar históricos de envío, anexo de certificados de publicación, acuses de recibido y/o las acciones necesarias para dar cierre al proceso en los aplicativos utilizados para las notificaciones."
3.2 Valor actual del Contrato/Convenio	Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ANT ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS M/CTE ($84.224.592,00)** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la circular de honorarios vigente.
3.3 Plazo actual del contrato/Convenio	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.4 Porcentaje de avance de Ejecución	4% de avance de ejecución
3.5 Valor de la Adición	N/A

4. Supervisor			
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2	
Nombre:	IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO	Nombre:	

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	08/10/2018

Cargo:	**SUBDIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTION**	Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:	**Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión**	Dependencia:	
SUPERVISOR 3		SUPERVISOR 4	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Firma:		Firma:	
Dependencia:		Dependencia:	
Relación de los soportes documentales	Memorando, más los que área técnica considere pertinente para estudio del Grupo de Gestión Contractual.		

Proyectó: Yurani Paola Calderon Vargas – Contratista SATDD
Revisó y aprobó: William Alvarado – Líder SATDD